

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO METROBUS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. GUILLERMO CALDERON AGUILERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "METROBUS", LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ESTEBAN ODÓN GONZÁLEZ QUIROGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AET", Y EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE ING. GENARO LEAL MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CETyV", A FIN DE DESARROLLAR UN ESTÁNDAR QUE FACILITE EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE PREPAGO EN SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EL CUAL OTORGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "METROBUS" a través de su Director General que:

a) Es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal con el carácter de Organismo Público Descentralizado; así como en lo establecido en su decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 09 de marzo de 2005, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobus.

b) Que el Director General cuenta con las facultades suficientes y amplias para celebrar el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos décimo cuarto del decreto de creación del organismo, 17 del Estatuto de Gobierno de Metrobús y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Declara "AET" a través de su Director General que:

a) Es un organismo público descentralizado de participación ciudadana, que tiene por objeto, entre otros, dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de planes y programas para el desarrollo integral del transporte, así como proponer la incorporación de medidas y acciones orientadas a una mejor estructuración y prestación del servicio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 37, 41 fracción XII y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción VI de la Ley de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema

de Transporte Público de Nuevo León, corresponde a su Director General representar al organismo en la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Agencia.

III.- Declara "CETyV" a través de su Presidente que:

a) Es un organismo técnico especializado de carácter consultivo descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, entre otros, fungir como órgano de asesoría y consulta en lo relativo a la discusión, análisis y solución de la problemática del servicio público del transporte y vialidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.

b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, corresponde al Presidente del Consejo representarlo en sus actos y ante las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas.

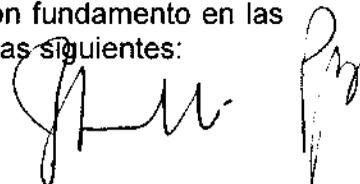
IV.- Declaran las partes que:

a) Las tres dependencias tienen que ver con el desarrollo de los sistemas de transporte público en sus respectivas áreas de competencia territorial y funcional.

b) Se han fijado como objetivo la introducción de tecnologías de información que faciliten la operación del transporte público en áreas tales como: ayuda a la explotación, información a los usuarios, sistemas de boletaje electrónico (prepago), gestión de los sistemas y todos aquellos que a la fecha o en el futuro puedan hacer mas seguro, confiable y accesible los sistemas de transporte.

c) El desarrollo de estas tecnologías y sistemas requieren de fuertes inversiones en el contexto de un mercado dominado por los proveedores y que una forma de acortar los plazos de desarrollo e implantación, minimizar los riesgos que conlleva la introducción de nuevas tecnologías e incluso de abatir costos, es mediante el intercambio intensivo de información, la utilización de sistemas, protocolos, normas y/o estándares homologados y/o interoperables.

Las partes se reconocen mutuamente, la personalidad y capacidad con que comparecen en el presente contrato y manifiestan que con fundamento en las anteriores declaraciones sujetan este contrato al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en iniciar y mantener abierto un proceso de intercambio de experiencias, información, listas de proveedores, documentos técnicos, métodos de evaluación y selección de proveedores, reportes técnicos y todo lo que pueda ayudar en la mejora de los procesos relacionados con el objeto de este convenio y que cada una de las partes mantiene o pueda aperturar en un futuro.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan en hacer esfuerzos conjuntos para construir soluciones estándar (instrucciones a la tarjeta, procesos de seguridad, esquema de datos homologados, recomendaciones para los sistemas centrales o intermediarios, etc.) para el desarrollo de sistemas de prepago en la República Mexicana, sin que implique compartir las variables relacionadas con los sistemas de seguridad de cada localidad.

TERCERA.- Cada una de las partes hará y promoverá acciones encaminadas a mantener íntegra la seguridad de cada uno de sus sistemas y se obligan a proteger y resguardar las de las otras partes compartiendo y/o comunicando situaciones que pudiesen vulnerar sus respectivos sistemas.

CUARTA.- METROBUS se compromete a compartir su esquema de datos para ser utilizado en las ciudades del Estado de Nuevo León; sin que se entienda que este compromiso abarque derechos de patentes o marcas de terceros involucrados en los procesos de desarrollo del sistema de prepago ya implantado en el Sistema de Transporte Público denominado "Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal.

QUINTA.- AET y CETyV utilizarán el esquema de datos proporcionado por METROBUS solo en las ciudades del Estado de Nuevo León y no podrán compartirlo ni difundirlo total o parcialmente en ninguna otra ciudad dentro o fuera de la República Mexicana.

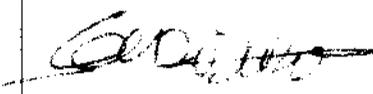
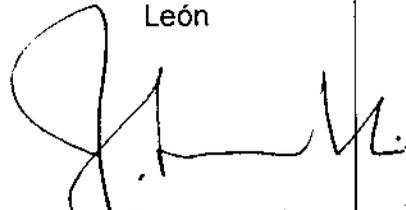
SEXTA.- Si durante el proceso de revisión, crecimiento y/o adaptación del esquema de datos en cualquiera de las ciudades o proyectos en desarrollo por cualquiera de las partes, surgiera la necesidad de modificar y/o adicionar nuevas variables al esquema de datos original, esta deberá ser comentada y aprobada por las partes para ser ubicadas y utilizadas en una localización. Éstas, podrán optar por continuar trabajando con los esquemas que ya tengan en operación o si es el caso actualizarlo o introducirlo en nuevos desarrollos y/o proyectos. En todos los casos, se mantendrán los esfuerzos por utilizar las versiones más nuevas y actualizadas del esquema en cuestión.

SÉPTIMA.- Acuerdan las partes que al presente convenio podrán incorporarse otras dependencias similares de otros Estados de la República Mexicana, siempre y cuando consientan en respetar y apegarse al presente instrumento legal.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración no implica subsidios entre las partes y los costos de las tareas que cada uno desarrolle serán cubiertas por cada una de las partes, con fondos propios.

NOVENA.- Las partes acuerdan reunirse por lo menos dos veces al año para sostener reuniones formales en las que se discutirán, de manera enunciativa más no limitativa, el estado de utilización del esquema de datos, la adhesión de otras dependencias similares a este instrumento de colaboración, el intercambio de experiencias e iniciativas conjuntas.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CADA UNA DE LAS PARTES, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

Por Metrobus	Por la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León	Por el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad del Estado de Nuevo León
		
Ing. Guillermo Calderón Aguilera Director General	Lic. Esteban Odón González Quiroga Director General	Ing. Genaro Leal Martínez Presidente del Consejo

